

**RESOLUCIÓN: AGOSTO-001-SO-ISTRED-2024**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior, preceptúa que la formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Que, el artículo 115 de la referida Ley, indica son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes.

Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE**  
**LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**  
**REY DAVID**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el proceso de elaboración y modificación de los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico Rey David.

Reglamento para el proceso de elaboración y modificación de los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Rey David, elaborado y aprobado el 8 de agosto del 2024 bajo resolución **AGOSTO-001-SO-ISTRED-2024**

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** – El presente reglamento será de aplicación obligatoria para los niveles involucrados como los de asesoría y apoyo en los procesos de elaboración y modificación de los reglamentos internos.

## TITULO I

### PROCESO

#### CAPÍTULO I

##### ETAPAS

**Artículo 3.- Etapas.** - Las etapas para la elaboración y modificación de los reglamentos internos institucionales son las siguientes:

- 1.- Disposición o solicitud de elaboración o modificación
- 2.- Elaboración y/o modificación
- 3.- Saneamiento
- 3.- Aprobación
- 4.- Socialización y publicación.

#### CAPÍTULO II

##### DISPOSICIÓN O SOLICITUD DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN

**Artículo 4.- Disposición para elaboración o modificación.** – La disposición refiere a la orden directa para la elaboración o modificación que proviene del OCS o el rector para lo cual, en caso de OCS, bastará con la resolución correspondiente donde lo disponga, asimismo, en el caso que sea por parte del rector será suficiente un oficio.

**Artículo 5.- Solicitud para elaboración o modificación.** – En caso de que alguna coordinación, unidad, dirección o área en general considere pertinente la elaboración o modificación de reglamentos, esta deberá enviar un oficio con la solicitud al rector o su delegado, adjuntando la debida motivación, justificación de la solicitud informando la razón de su necesidad. Posterior a ello, corresponderá al rector o su delegado aceptar o no la solicitud, en caso de aprobación deberá enviar la disposición por oficio a la secretaria jurídica.

#### CAPÍTULO II

##### ELABORACION Y/O MODIFICACIÓN

**Artículo 6.- Elaboración y/o modificación.** – Recibida la disposición de la autoridad, corresponde a secretaria jurídica a través de su procurador, la elaboración o modificación del reglamento. Dependiendo de la complejidad, cada reglamento tendrá que ser elaborado en 3 a 5 días término, sin perjuicio de establecer otro término o modificación si así fuera pertinente por el procurador previa aprobación del rector o delegado.

**Artículo 7.- Comunicación de avances y modificaciones.** - Corresponde al interesado, solicitar a la secretaria jurídica el estado de avance del borrador del

Reglamento para el proceso de elaboración y modificación de los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Rey David, elaborado y aprobado el 8 de agosto del 2024 bajo resolución **AGOSTO-001-SO-ISTRED-2024**

reglamento durante el término de elaboración o modificación descrito en el artículo 6 del presente cuerpo normativo para lo cual bastará comunicación interna con la secretaría jurídica sin mayores formalidades. Su objetivo es comunicar el avance, intercambiar ideas y escuchar recomendaciones. En caso de que culmine el término para solicitar la comunicación se seguirá con la siguiente etapa.

En caso de que no necesite modificación el borrador realizado por el procurador se entenderá aceptado, caso contrario entrará a etapa de saneamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **SANEAMIENTO**

**Artículo 8. – Saneamiento.** - En caso de que se haya realizado la reunión de comunicación de avances y modificaciones, y se determinara que se necesita modificaciones adicionales, se extiende de 1 a 2 días término según su complejidad la culminación del reglamento en cuestión. Se realizará el saneamiento en caso de que sea necesario modificar lo pertinente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **APROBACIÓN**

**Artículo 9.- Aprobación.** – Culminado el término o planificación, secretaría jurídica enviará un oficio con el reglamento o reglamentos correspondientes para aprobación del OCS. A secretaria general le corresponde el trámite para aprobación del OCS.

### **CAPÍTULO V**

#### **Socialización y Publicación**

**Artículo 10.- Socialización.** - Sin perjuicio de la publicación, una vez aprobado el reglamento por el OCS entrará en vigencia, por lo que corresponde a cada unidad, coordinación o área pertinente, según el modelo de evaluación externa del CACES, la socialización con la comunidad estudiantil.

**Artículo 11.- Publicación.** – Corresponde a la unidad de tecnologías de la información realizar las gestiones necesarias para la publicación de los reglamentos en los medios digitales pertinentes del Instituto Tecnológico Rey David.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - En los casos donde algún reglamento institucional no haya sido modificado debido a la transformación del Instituto bajo resolución del CES de fecha 29 de mayo 2024, el reglamento interno institucional pertinente seguirá vigente sin perjuicio de su modificación.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 8 de agosto del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 8 días del mes de agosto del 2024



Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey  
David**

Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey  
David**

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DE PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 20 días del mes de agosto del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General**

